

N.°	Nombre de los Candidatos	Número de Resolución Jefatural	Fecha de la Resolución	Decisión	Cuantía de la sanción (de ser el caso)
35	EDUARDO ALFREDO ZACARIAS DEL CARPIO MANCHEGO	Resolución Jefatural N° 000421-2020-JN/ONPE	19/11/2020	CADUCIDAD	—
36	JESUS ANTONIO MESIA DUPA	Resolución Jefatural N° 000427-2020-JN/ONPE	27/11/2020	SANCIÓN	10 UIT
37	FÉLIX VÁSQUEZ ÁLVAREZ	Resolución Jefatural N° 000428-2020-JN/ONPE	27/11/2020	SANCIÓN	7.5 UIT
38	CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA	Resolución Jefatural N° 000438-2020-JN/ONPE	02/12/2020	CADUCIDAD	—
39	CECILIA ELENA CRUCES PALLE	Resolución Jefatural N° 000439-2020-JN/ONPE	02/12/2020	CADUCIDAD	—
40	LINCER CHURCHILL TUANAMA VALERA	Resolución Jefatural N° 000442-2020-JN/ONPE	04/12/2020	CADUCIDAD	—
41	ERNESTO LINO QUINTANILLA BARBARÁN	Resolución Jefatural N° 000447-2020-JN/ONPE	07/12/2020	CADUCIDAD	—
42	SHIMI JARLEY TORRES HUACAL	Resolución Jefatural N° 000448-2020-JN/ONPE	09/12/2020	CADUCIDAD	—

Artículo Segundo.- PRECISAR que las resoluciones a las que se han hecho mención en el artículo precedente, se encuentran disponibles en el portal institucional www.onpe.gob.pe.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”; en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (03) días posteriores a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS
Secretario General

1914849-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Prorrogan excepcionalmente la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar, a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000207-2020/JNAC/RENIEC

Lima, 23 de diciembre de 2020

VISTOS:

Los Informes N° 000071-2020/GOR/RENIEC (18DIC2020) y N° 000073-2020/GOR/RENIEC (22DIC2020) de la Gerencia de Operaciones Registrales, el Memorando N° 000534-2020/GG/RENIEC (22DIC2020) de la Gerencia General, el Informe N° 000401-2020/GAJ/SGAJR/RENIEC (23DIC2020) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000645-2020/GAJ/RENIEC (23DIC2020) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; teniendo como atribuciones y funciones, las de planear, organizar, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia; registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas; mantener el Registro Único

de Identificación de las Personas Naturales y las demás funciones inherentes a sus objetivos generales;

Que mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 (11MAR2020), se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de noviembre de 2020, se dispuso prorrogar a partir del 7 de diciembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19;

Que mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley N° 26497, el Documento Nacional de Identidad - DNI, tiene una vigencia de ocho (8) años, en tanto no concurran las circunstancias que tal disposición precisa, a cuyo vencimiento debe ser renovado de acuerdo a lo establecido por la citada Ley y el artículo 95° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, el cual señala que el documento nacional de identidad - DNI que no sea renovado perderá su vigencia;

Que la situación expuesta podría limitar no solo la identificación de las personas, sino el acceso para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, el DNI deba ser presentado, resultando necesario por consiguiente establecer lineamientos para privilegiar los derechos fundamentales de las personas;

Que por Resolución Jefatural N° 000175-2020/JNAC/RENIEC (28OCT2020) se dispuso prorrogar excepcionalmente, la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar, a fin de viabilizar el acceso de sus titulares para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado, a partir del 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que en cumplimiento de las medidas de seguridad implementadas para la mitigación de la propagación de contagio a la ciudadanía en general y por las razones expuestas en los informes vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales considera necesario se extiendan los efectos de la Resolución Jefatural N° 000175-2020/JNAC/RENIEC (28OCT2020) durante el primer semestre del año 2021;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que dadas las medidas normativas citadas precedentemente relativas a la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, como al Estado de Emergencia Nacional, y a efectos de garantizar que todas las personas puedan ejercer adecuadamente sus derechos, resulta legalmente viable disponer la prórroga excepcional de la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar, a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021;

Que teniendo en cuenta lo expuesto en los informes de vistos la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de Resolución Jefatural correspondiente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía;

Que la Jefatura Nacional es el Órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, a cargo del Jefe Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la Institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, "emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la Institución", conforme lo establece el artículo 15 literal j) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC y sus modificatorias;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar excepcionalmente, la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar, a fin de viabilizar el acceso de sus titulares para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado, a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la presente Resolución, para la publicidad a la población.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN
Jefa Nacional

1914875-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Depósitos S.A. a llevar a cabo escisión de bloque patrimonial y modificación del artículo tercero de su estatuto social

RESOLUCIÓN SBS N° 03019-2020

Lima, 2 de diciembre de 2020

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTO:

La solicitud presentada por Depósitos S.A., (en adelante, DEPSA), con fecha 29.07.2020 para que esta Superintendencia le autorice a realizar una reorganización societaria, específicamente, la escisión de un bloque patrimonial a favor de Inverlog Agentes Inmobiliarios S.A.C.; y la correspondiente modificación de su estatuto social como consecuencia de la escisión;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la tercera disposición final y complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y modificatorias (en adelante, Ley General), los Almacenes Generales de Depósitos (en adelante, AGD) se rigen por sus normas propias en todo lo no derogado expresamente por dicha Ley General;

Que, el artículo 7 del Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito aprobado por Resolución SBS N° 040-2002 y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece que la solicitud de autorización del almacén para realizar cualquiera de las modalidades de reorganización societaria permitidas por la ley, deberá estar acompañada de la correspondiente copia del acta de la sesión de Junta General de Accionistas en que conste el acuerdo adoptado, con observancia de los demás requisitos y formalidades que establezca la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887 y modificatorias, así como toda otra información o exigencia que esta Superintendencia juzgue conveniente;

Que, a su vez, la segunda disposición final y transitoria del Reglamento, dispone que toda modificación estatutaria de los AGD debe contar con la aprobación previa de este organismo de control, salvo aquellas exclusivamente referidas a aumentos de capital como consecuencia de ajustes integrales contables por inflación, en cuyo caso sólo deben ser puestas en conocimiento de esta Superintendencia;

Que, en la Junta General de Accionistas llevada a cabo el día 12.10.2020, se acordó, por unanimidad: (i) modificar el valor del bloque patrimonial a ser escindido por DEPSA a favor de Inverlog Agentes Inmobiliarios S.A.C, actualizándolo según el balance general de DEPSA al 31.08.2020, (ii) modificar el proyecto de escisión aprobado por la Junta General de Accionistas de fecha 30.07.2020, (iii) modificar el acuerdo de reducción de capital social aprobado por la Junta General de Accionistas de fecha 30.07.2020, siendo que el nuevo monto a ser reducido asciende a S/. 10,856,240.00 (Diez millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y 00/100 Soles); por lo que el nuevo monto del capital social luego de la reducción, ascenderá a S/. 43,678,340.00 (Cuarenta y tres millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y 00/100 Soles), representado por 4,367,834 acciones de un valor nominal de S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles) cada una, gozando todas de iguales